

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	
		Código: FPR-007
	Acto administrativo de justificación de la contratación directa	Vigente desde: 15/09/2024

RESOLUCIÓN **00113,0**
(30 de Mayo de 2025)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución No. 002202 del 16 de septiembre de 2024 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Salud Departamental solicitó el inicio del proceso contractual para "*Amparar la contratación de profesionales en el marco del proyecto de inversión denominado implementación del proceso de Certificación y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) en el Departamento del Caquetá*", previa identificación de la necesidad y haber satisfecho los requisitos precontractuales.

El Caquetá es un Departamento situado al sur del país más específicamente en la región amazónica, dividido en 16 municipios: Florencia, ciudad capital, Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chaira, Curillo, El Doncello, El Paujil, Milán, La Montañita, Morelia, Puerto Rico, San José de Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, Solita y Valparaíso. De los anteriores municipios y con base en la Ley 617 del 2000 únicamente Florencia se encuentra clasificada como municipio de segunda categoría, siendo los otros 15 municipios categorizados como de sexta.

El Departamento cuenta con una población estimada de 428.162 habitantes para el 2024 (Proyecciones DANE post COVID), de los cuales 281.414 (66%) reside en las cabeceras municipales entre tanto 146.748 (34%) corresponde a los habitantes residentes en centros poblados y rural disperso. Los altos grados de urbanización y la tendencia de un crecimiento poblacional sostenible, evidencia que la densidad poblacional es de 4,56 habitantes por Km², y que una de las razones por las cuales existe un alto porcentaje de población en las áreas urbanas es el desplazamiento interno que durante décadas se presentó/presenta en el departamento; los municipios con mayor grado de urbanización por tanto son: Florencia 88,45%, El Doncello 70,55% y Curillo 70,74%.

Por otro lado, se destaca que corresponde a la entidad territorial a través del proceso de Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad generar condiciones que permita la implementación de intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que respondan a las necesidades y contribuyan al bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida de las personas con discapacidad.

De igual forma, el Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) – CUBO de Discapacidad, indica que el Departamento del Caquetá, según el RLCPD cuenta con 14.356

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-007
		Versión: 2
	Acto administrativo de justificación de la contratación directa	Vigente desde: 15/09/2024

personas con discapacidad registradas, mayoritariamente en el municipio de Florencia con 4.365 registros¹.

Asimismo, el Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) – CUBO de Discapacidad, indica son 2.895 personas con discapacidad física y 1.425 personas con discapacidad Sensorial (audición, visión, Gusto, Olfato, Tacto) registradas en el SGSSS ubicadas en los 16 municipios del departamento, siendo éstas las categorías de la discapacidad prevalentes en el territorio, no obstante, se evidencia que un número importante de personas aún no tienen identificada su categoría de discapacidad, siendo entre otras una de los razones que hace dicente la latente necesidad de avanzar como departamento en los procesos de certificación y registro, pues no toda la población está caracterizada y por ende no ha sido beneficiaria de los servicios de salud a los que tiene derecho, lo que implica fortalecer procesos de gestión para garantizar el derecho a la salud de esta población a nivel colectivo e individual, específicamente en la necesidad de generar cobertura en certificación y registro de localización y caracterización de discapacidad, en población no certificada o registrada del territorio.

Lo anterior es necesario, pues corresponde a la entidad territorial a través del proceso de Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad generar condiciones que permitan la implementación de intervenciones sectoriales, transectoriales y comunitarias que respondan a las necesidades y contribuyan al bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida de las personas con discapacidad.

Y es que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 49 que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley"*. Así mismo, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, impone a los departamentos la responsabilidad de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia; específicamente en el numeral 43.3.1 se indica que le corresponde al Departamento: Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

La Ley 1346 de 2009 establece que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás; de igual forma, en su artículo 26 dispone la organización, intensificación y ampliación de servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, procurando que se inicie en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona; por su parte, su artículo 31 determina como

¹ El cual se puede consultar en el siguiente link: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/bd-externas-actualizacion-asis-2024.zip>.

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	
		Código: FPR-007
		Versión: 2
	Acto administrativo de justificación de la contratación directa	Vigente desde: 15/09/2024

responsabilidad estatal la recopilación de información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas.

En coherencia con lo anterior, el CONPES social 166 de 2013 establece la necesidad de mejorar la calidad de la información sobre discapacidad, así como la de ampliar la cobertura del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, promoviendo así la actualización y el uso de la información.

En tal sentido, la Ley 1618 de 2013 en el artículo 5º, numeral 5, consagra la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el RLCPD, y en el numeral 10, por su parte, establece que las entidades del orden territorial deberán incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Así mismo, en el artículo 5º, numeral 12 se establece que la puntuación de clasificación socioeconómica de las familias con miembros con discapacidad esté acorde con el resultado de la certificación de discapacidad. Por su parte el artículo 10º, numeral 1, literal e, refiere la promoción, actualización y el fortalecimiento del Registro de Discapacidad y la inclusión de la variable discapacidad en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO.

En coherencia con lo anterior, el Gobierno Nacional sancionó la Ley estatutaria No. 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud y obliga al Estado a garantizar a la población el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, mediante la adopción las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio. Para lo cual es indispensable proveer la Salud Pública, que está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad (Ley 1122 de 2007, artículo 32).

De igual forma, la Ley Estatutaria prenombrada establece en su artículo 11 que las personas con discapacidad, entre otras poblaciones, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Por tanto, las instituciones del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

Además, la Ley 1955 de 2019 incorporó el pacto por todas las personas con discapacidad, en el cual determinó para el sector salud y protección social el indicador *"Porcentaje de personas que acceden a valoración de certificación y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad (RLCPD)"*.

La OMS en su último informe mundial de discapacidad estima que la prevalencia de discapacidad puede oscilar entre el 10% y el 15% del total de la población; la Encuesta Nacional de Demografía y Salud año 2015, arroja un crecimiento notable en la presencia de discapacidad en la población colombiana, señalando que 9.8 personas de cada 100 colombianos presenta una limitación permanente. Esta situación, sumada a los datos específicos de caracterización obtenidos del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, conllevan la imperante necesidad de realizar los ajustes razonables, medidas de inclusión y acción afirmativa

Página 3 de 13

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co.

direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia- Caquetá
Colombia

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-007
		Versión: 2
	Acto administrativo de justificación de la contratación directa	
		Vigente desde: 15/09/2024

para que la respuesta del Sistema General de Seguridad Social en Salud tribute al ejercicio del derecho a la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad.

Así mismo, la Resolución 1197 de 2024 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022"* define la certificación de discapacidad como el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud-CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD, así mismo, en su artículo No. 4 determinó que: *"El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado, con cargo a los recursos territoriales en el Presupuesto General de la Nación, para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional"*.

En ese orden de ideas, el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD se define como el aplicativo en la cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. La información registrada será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

Considerando que la implementación de la certificación de discapacidad contribuye a dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas al Departamento a través de diferentes instrumentos normativos nacionales como la Ley 1346 de 2009, por la cual Colombia aprueba la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Conpes Social 166 de 2013 que adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

De igual forma, la Resolución 1197 de 2024 en su Artículo 5, establece los criterios para la autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que en los artículos 22 y 23 de la Resolución en mención, establece:

"Artículo 22. Asignación de recursos. Los recursos del Presupuesto General de la Nación dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, serán asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social hasta su agotamiento, mediante acto administrativo, en cada vigencia, a las Empresas Sociales del Estado – ESE – y a las entidades territoriales departamentales, distritales, que cumplan con los criterios habilitantes y requisitos establecidos en la presente resolución, y lineamientos que expida esta cartera ministerial"

Página 4 de 13

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co.

direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia- Caquetá
Colombia

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	
	Código: FPR-007	
	Versión: 2	
	Acto administrativo de justificación de la contratación directa	Vigente desde: 15/09/2024

Artículo 23. Criterios habilitantes. Se tendrán por criterios que habilitan a las entidades territoriales departamentales y distritales y a las Empresas Sociales del Estado — ESE para ser beneficiarias de la asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la presente resolución, los siguientes:

23.1. Las Empresas Sociales del Estado — ESE- deberán estar autorizadas por las secretarías de salud departamentales o distritales.

23.2. En caso que no existan Empresas Sociales del Estado — ESE- autorizadas, la entidad territorial departamental y distrital deberá contar con otros prestadores de servicios de salud privados, previamente autorizados por las secretarías de salud departamentales o distritales.

23.3 Contar con capacidad operativa, es decir, talento humano e infraestructura administrativa para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados."

Así mismo, en su artículo 26 reza lo siguiente:

"Artículo 26. Concepto de viabilidad técnica. a Oficina de Promoción Social de este Ministerio, como responsable del gerenciamiento de los recursos para la cofinanciación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, certificará el cumplimiento de los criterios habilitantes y los criterios de priorización y distribución para la asignación de los recursos presupuestales que se destinen a las entidades territoriales o las Empresas Sociales del Estado ESE- para la implementación del mismo".

Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado — ESE y las IPS que lleven a cabo el proceso de certificación de discapacidad deberán cumplir con lo indicado previamente.

Que, para el caso del Departamento de Caquetá, teniendo en cuenta el Listado de Empresas Sociales del Estado y Prestadores de Servicios de Salud autorizados para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad emitido por la Oficina de promoción Social y Grupo de Gestión en Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social de septiembre del 2024, se establecen las siguientes instituciones:

DEPARTAMENTO	RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO
Caquetá	E.S.E. Hospital San Rafael	San Vicente del Caguán
Caquetá	E.S.E Fabio Jaramillo Londoño	Valparaíso
		Solita
		Solano
		Milán
Caquetá	E.S.E Rafael Tovar Poveda	Belén de los Andaquíes
		San José del Fragua
		Albania

Página 5 de 13

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-007
		Versión: 2
	Acto administrativo de justificación de la contratación directa	Vigente desde: 15/09/2024

		Curillo
Caquetá	IPS Laboremos	Florencia
		Morelia
		La Montañita
		El Doncello
		El Paujil
		Puerto Rico
		Cartagena del Chairá

En ese sentido, con base a lo preceptuado en la Resolución 1539 de 2024 en su artículo 1º el cual indica la asignación de recursos por parte del MSPS a las E.S.E autorizadas del departamento del Caquetá, se tiene lo siguiente:

DEPARTAMENTO	RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO	
Caquetá	E.S.E. Hospital San Rafael	San Vicente del Caguán	\$93.228.664
Caquetá	E.S.E Fabio Jaramillo Londoño	Valparaíso	\$ 160.527.000
		Solita	
		Solano	
		Milán	
Caquetá	E.S.E Hospital Rafael Tovar Poveda	Belén de los Andaquíes	\$ 80.263.500
		San José del Fragua	
		Albania	
		Curillo	

Qué a su vez el artículo 2º de la Resolución 1539 de 2024 señala la asignación del presupuesto de gastos de inversión, a fin de garantizar la implementación de la certificación de discapacidad en el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, asignando al departamento del Caquetá – Secretaría de Salud del Caquetá es la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DE PESOS (\$160.526.996,00) M/CTE.**

Y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 4 y 5 de la Resolución 1539 de 2024, la cual estipula que:

(...) **Artículo 4. Incorporación de recursos.** Las Empresas Sociales del Estado y Entidades Territoriales a las que se asignan los recursos señalados en los artículos 1º y 2º del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y remitir el soporte a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio.

(...) **Artículo 5. Requisitos para el giro.** El giro a las entidades beneficiarias mencionadas en los artículos 1º y 2º de esta resolución se efectuará previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Promoción Social, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

5.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta denominada "OTROS" 

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-007
		Versión: 2
	Acto administrativo de justificación de la contratación directa	Vigente desde: 15/09/2024

'GASTOS EN SALUD INVERSIÓN' (sólo para entidades territoriales), que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.

5.2. Copia del Registro Único Tributario — RUT.

5.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Bajo este contexto, se tiene que tanto las E.S.E autorizadas y beneficiadas por la asignación del recursos y el ente territorial, el MSPS les realizó el giro de recursos de forma directa previo cumplimiento de los trámites correspondientes para la incorporación de los recursos y cumplimiento de los requisitos para el giro efectivo, en aras de realizar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en el departamento.

Lo anterior, fundamentalmente cuando la diversidad de grupos poblacionales en el Departamento de Caquetá y las condiciones de vulnerabilidad presentes en las personas con discapacidad, generan la necesidad de realizar acciones intencionadas hacia la restitución de los derechos en salud de ésta población, pues en las personas con discapacidad repercute la existencia de barreras del entorno y aptitudinales, poca participación en la vida social, política y jurídica, la respuesta inadecuada de los servicios de salud, exclusión en el acceso a la educación formal, al trabajo y proyectos productivos, de emprendimiento y al entorno físico, social, económico, político y cultural, la dependencia económica y baja autoestima; limitación del desarrollo de sus potencialidades, la de sus familias y cuidadores, lo cual se relaciona a los determinantes sociales que impactan negativamente en la salud.

En virtud de lo anterior, la Oficina Promoción Social del MSPS elaboró el documento técnico denominado **"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1539 MODIFICADA POR RESOLUCION 2545 DE 2024"**, que en su numeral 3.3. direcciona la forma en que deben ser ejecutados estos recursos por parte de las Direcciones Territoriales de salud a quienes fueron transferidos, las cuales deberán:

- 1) *Garantizar la disposición de los Prestadoras Servicios de salud autorizados, así como el permanente cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución 1197 de 2024.*
- 2) *Garantizar durante toda la vigencia la capacidad operativa para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1197 de 2024, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.*
- 3) *Apropiar e incorporar los recursos asignados mediante Resolución 1539 de 2024, dicha incorporación la deberá realizar la Entidad Territorial en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y remitir el soporte a la Oficina de Promoción Social.*
- 4) *Destinar los recursos asignados de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4 del presente documento de lineamientos.*
- 5) **Realizar oportunamente la suscripción de los contratos, convenios y/o demás acciones administrativas necesarias con los Prestadores de Servicios de salud certificadas en cumplimiento de la Resolución 1197 de 2024, atendiendo los requisitos y condiciones técnicas, administrativas, operativas y de calidad mínimas señaladas**

Página 7 de 13

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co.

direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia- Caquetá

Colombia

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-007
		Versión: 2
	Acto administrativo de justificación de la contratación directa	Vigente desde: 15/09/2024

en la mencionada resolución y en el presente documento. De igual forma, deberán garantizar la atención oportuna e ininterrumpida de la población, ejecución de los recursos y pago oportuno a los Prestadores de Servicios de salud en las cuales se realice la efectiva prestación del servicio.

(...)

Bajo el cumplimiento de los preceptos normativos estipulados anteriormente, se tiene que el Departamento de Caquetá a través de su Secretaría de Salud Departamental, en cumplimiento de las directrices establecidas en la Resolución 1539 del 2024, el documento técnico **"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1539"** y el Listado de Empresas Sociales del Estado y Prestadores de Servicios de Salud autorizados para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad emitido por la Oficina de promoción Social y Grupo de Gestión en Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social de septiembre del 2024, realizó la proyección de valoraciones institucionales y domiciliarias para siete (7) de los municipios del Departamento en los cuales presta el servicio la IPS Laboremos, la cual se encuentra autorizada por el MSPS.

Así, la distribución de dicho recurso en siete (7) municipios del Departamento, se dio de manera proporcional a la cantidad de personas con discapacidad registradas en el RLCPD, tomando como referencia el costo de las valoraciones clínicas para certificación de discapacidad establecido por el MSPS para la vigencia 2025, por medio del documento técnico **"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1539"**, que en su numeral 3.3.1. - valor de las valoraciones multidisciplinarias determinó como valor individual para valoración institucional la suma de \$160.527, y para valoración domiciliaria la suma de \$216.711, de acuerdo la tabla que se relaciona a continuación:

ESE	Asignación	Municipio	Valoración institucional al	Valoración domiciliaria	Total valoraciones	Asignación institucional	Asignación domiciliaria	Presupuesto por municipio
IPS Laboremos	160.526.996	Cartagena del Chaira	177	5	182	28.413.279,00	1.083.555,00	29.496.834,00
		Doncello	42	5	47	6.742.134,00	1.083.555,00	7.825.689,00
		Paujil	40	5	45	6.421.080,00	1.083.555,00	7.504.635,00
		Puerto Rico	95	5	100	15.250.065,00	1.083.555,00	16.333.620,00
		Florencia	560	5	566	89.895.120,00	1.083.555,00	90.978.675,00
		Montañita	20	5	25	3.210.540,00	1.083.555,00	4.294.095,00
		Morelia	20	4	24	3.210.540,00	866.844,00	4.077.384,00
		TOTAL	954	34	988	153.142.758,00	7.368.174,00	160.510.932,00

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-007
		Versión: 2
	Acto administrativo de justificación de la contratación directa	
		Vigente desde: 15/09/2024

Para atender la necesidad expuesta, en la vigencia 2025 se realizó la estructuración del proyecto de inversión formulado por la Secretaría de Salud Departamental y radicado en el banco de proyectos Departamental denominado; **"DESARROLLO DEL PROCESO DE CERTIFICACION, REGISTRO DE LOCACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RLCPD) EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA"**, Código BPIN 202500000003235, el cuál ha sido formulado para dar cumplimiento a las metas y objetivos contenidas en el Plan de Desarrollo del Departamental, "OBRAS Y NO PROMESAS" en la LÍNEA ESTRATEGICA: "Desarrollo Integral del Tejido Humano", en su meta "personas en condiciones de discapacidad".

Teniendo en cuenta que el Departamento del Caquetá – Secretaría de Salud Departamental no cuenta con la capacidad técnica, operativa, y de talento humano necesario para llevar a cabo el proceso de certificación y registro para lo localización y caracterización de personas con discapacidad en los municipios de **Cartagena del Chaira, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Morelia y Puerto Rico**, de conformidad con lo indicado por la Resolución 1539 del 28 de agosto de 2024, que indica que el desarrollo de esta actividad puede ser desarrollada únicamente por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS con viabilidad técnica para el desarrollo de la mencionada actividad, la cual es la **INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS- IPS LABOREMOS SSA**, única IPS privada habilitada por el MSPS; por lo tanto, se justifica la necesidad de contratar los servicios con la IPS en mención para la ejecución de valoraciones a realizar por equipo multidisciplinario bajo la estructura conceptual de la Clasificación Internacional del Funcionamiento – CIF tal como lo estipuló la Resolución N°1197 del 2024, acorde con lo establecido en el documento técnico **"LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1539"**, proferido por el MSPS, necesidad que se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025.

ALCANCE DEL OBJETO:

Mediante la ejecución del contrato, se debe llevar a cabo la implementación del proceso de Certificación y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) en los municipios de **Cartagena del Chaira, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Morelia y Puerto Rico**, de conformidad con lo indicado por la Resolución 1539 del 28 de agosto de 2024, la cual busca impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud de la población del Departamento.

Lo anterior en atención a los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad por la Oficina de Promoción Social – Ministerio de Salud y protección social en el mes de agosto de 2024. En lo dispuesto en el numeral 3.3.1, el cual expresa lo siguiente:

VALOR DE LAS VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS.

En dicho marco, se debe establecer que cada Institución Prestadora de Servicios de salud debe generar las consultas semanales mínimas certificadas por las direcciones territoriales de salud en cumplimiento de la Resolución 1197 de 2024, por el valor establecido para la

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-007
		Versión: 2
	Acto administrativo de justificación de la contratación directa	Vigente desde: 15/09/2024

valoración institucional de \$ \$160.527 y de \$216.711 para la valoración domiciliaria. Respecto al valor por servicio de telemedicina, se acogerá al valor de la modalidad institucional.

311
TUGS

Para tal fin, la dirección territorial de salud deberá verificar previamente que las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud certificadas sigan cumpliendo los requisitos y las condiciones técnicas, administrativas, operativas y de calidad mínimas señaladas en la Resolución 1197 de 2024 y en el presente documento, con el fin de establecer la correspondencia entre la oferta y la capacidad instalada que se comprometerá.

El número de valoraciones realizadas no podrá superar el monto de la asignación de los recursos definidos y transferidos mediante Resolución de asignación de recursos."

Teniendo en cuenta el valor establecido directamente por el Ministerio de Salud y Protección Social, se estimó el número de certificaciones por desarrollar para la I.P.S de la siguiente manera:

IPS	Asignación	Municipio	Valoración institucional	Valoración domiciliar	Total valoraciones	Asignación institucional	Asignación domiciliar	Presupuesto por municipio
IPS Laborem os	160.526.996	Cartagena del Chaira	177	5	182	28.413.279,00	1.083.555,00	29.496.834,00
		Doncello	42	5	47	6.742.134,00	1.083.555,00	7.825.689,00
		Paujil	40	5	45	6.421.080,00	1.083.555,00	7.504.635,00
		Puerto Rico	95	5	100	15.250.065,00	1.083.555,00	16.333.620,00
		Florencia	560	5	566	89.895.120,00	1.083.555,00	90.978.675,00
		Montañita	20	5	25	3.210.540,00	1.083.555,00	4.294.095,00
		Morelia	20	4	24	3.210.540,00	866.844,00	4.077.384,00
		TOTAL	954	34	988	153.142.758,00	7.368.174,00	160.510.932,00

El equipo interdisciplinario que se designe por parte de la entidad certificadora deberá estar avalado por el Ministerio de Salud y la Protección social de conformidad con el artículo 5.1° contenido en la Resolución No 1197 del 28 de agosto de 2024. Serán quienes realizarán las consultas de atención o valoración médica a cada uno de los beneficiarios que con discapacidad así lo requiera, de igual manera les expedirán los certificados.

Para todos los efectos, el proyecto a ejecutarse debe corresponder a todos los ítems y especificaciones que se enuncian a continuación conforme la Resolución 1197, del 2024, así:

- Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en el artículo 5 la Resolución 3100 de 2019.
- Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 2654 de 2019, si se prestan servicios mediante la modalidad de telemedicina.
- Estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS.

Página 10 de 13

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	
		Código: FPR-007
		Versión: 2
	Acto administrativo de justificación de la contratación directa	Vigente desde: 15/09/2024

- d) Contar con al menos un (1) equipos multidisciplinares debidamente certificados y autorizados por el MSPS.
- e) Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.
- f) Contar con los apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.
- g) Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1197 de 2024 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
- h) Garantizar la realización del número de valoraciones semanales certificadas en cumplimiento de la Resolución 1197 de 2024, teniendo en cuenta que como mínimo de tiempo para cada una es de 40 minutos.
- i) Contar con la plataforma PISIS Cliente Neo.
- j) Hacer el registro de información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular)², en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN, que se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - SEG Usuarios Institucionales), igualmente para desvincular y/o actualizar el usuario.
- k) Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior del Prestador del Servicio de salud, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad o con la Dirección Territorial de Salud, en caso de necesitar aclaraciones.

La necesidad anteriormente descrita, resulta oportuna, toda vez que cuenta con los recursos asignados para llevar a cabo la contratación, y está incluida en el plan de adquisiciones del año 2025, siendo imperioso revisar de tal manera que se puede llevar a cabo una efectiva y oportuna respuesta a las necesidades que tiene la Gobernación de Caquetá, teniendo el mismo que ajustarse a la normatividad vigente que rige el tema siendo estas las que dan fundamento a la presente contratación.

La presente contratación es conveniente y oportuna para la Gobernación de Caquetá, debido a que no tiene la capacidad para ejecutar la misma por su cuenta, además, el tipo de contrato, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de la misma y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente; a su vez la contratación de profesionales para la implementación y el amparo del RLCPD es una inversión estratégica para la gobernación del Caquetá. Permite cumplir con las obligaciones legales y de derechos humanos, planificar y ejecutar políticas públicas más efectivas, promover la inclusión social y fortalecer la gestión territorial en beneficio de las personas con discapacidad del departamento

Página 11 de 13

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	Código: FPR-007
		Versión: 2
	Acto administrativo de justificación de la contratación directa	Vigente desde: 15/09/2024

Que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$160.510.932) M/CTE**, incluidos IVA, todos los impuestos y descuentos de ley, de conformidad con la Resolución N 0001539 del 28 de agosto de 2024, soportado con el **certificado de disponibilidad presupuestal 2025040725 del 02 de abril de 2025**.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2025, contado a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Que la causal invocada para la celebración del Contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Selección de Contratación Directa es la contemplada en el Artículo 2 numeral 4 literal G de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, Y **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

En los estudios previos se justificó la modalidad de selección directa con arreglo a la causal descrita en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la posibilidad, en cabeza de las entidades estatales, de celebrar directamente los contratos interadministrativos.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, económica y responsabilidad.

Y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del presente proceso contractual bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar proceso de contratación directa entre el Departamento de Caquetá y la empresa **LABOREMOS SSA SAS** con Nit. 900.749.357, cuyo objeto es: "AMPARAR LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RLCPD) EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el presupuesto del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$160.510.932) M/CTE**, incluido IVA, todos los impuestos y descuentos de ley; así como el pago de estampillas del Departamento de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza 021 del 05 de Diciembre de 2017, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Manual de Contratación de la Gobernación del Caquetá - Versión 2023		
	Proceso: Gestión Contractual	
	Código: FPR-007	
	Versión: 2	
	Acto administrativo de justificación de la contratación directa	Vigente desde: 15/09/2024

ORIGEN DE LOS RECURSOS	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		
TIPO DE RECURSOS	INVERSION		
CDP	2025040725	VALOR DEL CDP	160.526.996
FECHA DE EXPEDICION	02/04/2025	VIGENCIA	31/12/2025

ARTÍCULO CUARTO: Adelántese el trámite correspondiente en la Plataforma Transaccional SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal G de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y lo regulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo y demás documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; igualmente se podrá consultar en la Secretaría de Salud Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: INVITAR a las veedurías ciudadanas a que ejerzan el control social en los términos de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia (Caquetá), a los treinta (30) días del mes de Mayo del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gobernador del Departamento del Caquetá

Revisó:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación

Proyectó:
ALEJANDRA MURCIA RICO
Profesional Universitaria DTC